

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido	Plazo de vigencia
Frensas autoplatinas, troqueladoras o de relieve en seco para papel y cartón de más de 21.500 kilogramos de peso	84.33.L	5 %	2 años
Máquinas lavadoras o espesadoras de pastas celulósicas, por tambor de superficie superior a 50 metros cuadrados	84.31.B 4 a	5 %	2 años
Tractores de carretera con potencia superior a 350 CV. y tres diferenciales para el arrastre de transportes ultrapesados ...	87.01.A.2 y 87.01.C	5 %	2 años
Aparatos para análisis físicos o químicos, provistos de dispositivo de cálculo incorporado y con lectura digital	96.28.C.7	5 %	2 años

Artículo tercero.—Quedan excluidos de la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas los siguientes bienes de equipo:

Descripción	Partida arancelaria
Motoniveladoras de potencia de motor inferior a 110 CV. o superior a 160 CV. (Norma DIN-8270)	84.23.B
Rectificadoras especialmente concebidas para cilindros de laminación y peso superior a 30 toneladas	84.45.C.8
Máquinas automáticas de formación de contactos sobre resortes para selectores o para relés telefónicos, partiendo de alambre, por soldadura, corte y conformado, comprobándolos finalmente	84.59.K
Bancos automáticos regidos por cinta perforada para pruebas eléctricas de relés o de cables de centralitas telefónicas	90.28.C.7

Artículo cuarto.—La descripción arancelaria de los vehículos especiales, concebidos para el transporte de troncos en explotaciones forestales, correspondientes a la P. A. 87.02-B-3-b queda modificada en la forma que se indica:

«Vehículos especiales todo terreno autocargables, de chasis inseparable articulado en doble plano, con dispositivo de carga o sin él, concebidos para transporte de troncos en explotaciones forestales.»

Artículo quinto.—El artículo primero del Decreto tres mil doscientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintinueve de diciembre, queda modificado en la siguiente forma:

Primero) La descripción arancelaria de los bienes de equipo de la P. A. 84.23-B es la que se indica a continuación:

«Explanadoras, traillas autopropulsadas, traillas remolcadas con dispositivo motorizado para carga continua, escarificadoras y martinetes.»

Segundo) Los bienes de equipo de las subpartidas arancelarias 84.23 A, 84.23-B y 84.23-D, descritos en el ya citado artículo primero del Decreto tres mil doscientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y tres, a los que se les asignó el carácter de inclusiones en la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas, deben tener la consideración de prórrogas y figurar, en consecuencia, en el artículo segundo de dicho Decreto.

Artículo sexto.—El presente Decreto entrará en vigor para las inclusiones de bienes de equipo en la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y para las prórrogas de inclusión en dicha Lista a partir de la fecha de caducidad de la anterior concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5649 ORDEN de 11 de marzo de 1974 por la que se nombra Director adjunto del Instituto de Estudios Administrativos a don Juan Alfonso Santamaría Pastor.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Director Técnico del Instituto de Estudios Administrativos, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Director adjunto de dicho Instituto a don Juan Alfonso Santamaría Pastor.

Lo que comunico a VV. II. a los procedentes efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de marzo de 1974.

CARRO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Director Técnico del Instituto de Estudios Administrativos.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5650 DECRETO 884/1974, de 1 de marzo, por el que se designa Embajador de España ante la Soberana y Militar Orden de Malta a don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en designar Embajador de España ante la Soberana y Militar Orden de Malta a don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI